



Dirección Nacional de Justicia  
 Dirección de Conciliación Extrajudicial y  
 Medios Alternativos de Solución de Conflictos.  
 Centro de Conciliación Gratuito Sede Lircay  
 HUANCVELICA

Exp. N° 017 - 2010 -JUS



**ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL**  
**ACTA DE CONCILIACION N° 016 - 2010 CCG/SLH**

**CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**  
 Autorizado su Funcionamiento por Resolución Ministerial N° 259-2008-JUS

En Centro de conciliación ALEGRA, de distrito de Lircay, Provincia Angaraes y Departamento de Huancavelica a los dieciséis días del mes de febrero del año 2010, ante mi: **JOSE MAQUERA FLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01264057, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado mediante la acreditación N° 19570, y debidamente autorizado, se presentaron a la audiencia de conciliación: de una parte: **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES**, con RUC. N° 20154441779, REPRESENTADO POR EL ALCALDE, ING. RAUL VICTOR ANYAIPOMA BENDEZU, identificado con documento nacional de identidad N° 23470485, con domicilio en Jirón Buenos Aires N° 235 barrio del Pueblo Viejo de distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica. y de la otra parte: **EL CONSORCIO DEL NORTE** con RUC. N° 20523526902, REPRESENTADO POR: RAUL SABINO URBINA AÑAÑOS, identificado con documento nacional de identidad N° 07963507, con domicilio en avenida Andrés Avelino Cáceres N° 851 en Huancavelica distrito, provincia y departamento de Huancavelica, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

- 1 Determinar por mutuo acuerdo la resolución de contrato de ejecución de la obra N° 278-2009/MPAL-A-AMC N° 037-2009-MPAL-CE DERIVADA DE LA LP N° 002-2009-MPAL-CE., Por circunstancia de fuerza mayor en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décimo octavo del referido contrato, concordante en el artículo 44 del DL. 1017 (Ley de Contrataciones del Estado), suscrito en fecha 16 de octubre de 2009, y otros.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Ambas partes mutuamente acuerdan que:

- 1 Resolver el contrato de ejecución de la obra N° 278-2009/MPAL-A-AMC N° 037-2009-MPAL-CE DERIVADA DE LA LP N° 002-2009-MPAL-CE., de fecha 16 octubre de 2009. Por circunstancia de fuerza mayor en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décimo octavo del referido contrato, concordante en el artículo 44 del DL. 1017 (Ley de Contrataciones del Estado).

  
 CONSORCIO DEL NORTE  
 Raúl Sabino Urbina Añaños  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 Municipalidad Provincial  
 Angaraes - Huancavelica  
 RAUL ANYAIPOMA BENDEZU  
 Alcalde.



Dirección Nacional de Justicia  
 Dirección de Conciliación Extrajudicial y  
 Medios Alternativos de Solución de Conflictos.  
 Centro de Conciliación Gratuito Sede Lircay  
 HUANCAMELICA

Exp. N° 017 - 2010 - JUS

2 La Municipalidad provincial de Angaraes reconoce a favor del Consorcio del Norte el pago de los siguientes conceptos:



- a) Las valorizaciones de obras (ejecuciones de trabajo del contratista), N° 01,02 Y 03, correspondiente de los meses de noviembre y diciembre de 2009 y enero de 2010, respectivamente, cuyos montos constan en el documento de valorización efectuado por el área de supervisión y liquidación de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, suscrita de la supervisora de la obra Arquitecta Maria Magdalena Sánchez Paredes, con colegiatura CAP. N° 10492.
- b) De la valorización de los materiales puestas en obra, adquiridos por el Consorcio del Norte, monto que consta en documento de valorización efectuado en el área de supervisión y liquidación de la municipalidad;
- c) Pagos adicionales de obra.
- d) La municipalidad se obliga a pagar las valorizaciones de las obras de N° 01 y 02 a la firma de la presente suscripción de la conciliación; y la valorización de la obra N° 03, así como la valorización de materiales puesta en obra y el pago adicional de la obra equivalente al 17.20% se pagara a mas tardar el primero de marzo del año en curso.

3 EL CONSORCIO DEL NORTE, voluntariamente renuncia al 82.80% del monto de valorización de adicionales de obra, como una forma de llegar a esta conciliación, así como una indemnización imprevisible a futuro, que en este caso no se ha llegado ha establecer; consecuentemente la entidad paga al Consorcio de Norte solo el 17.20% por este concepto, cuyo monto se encuentra debidamente establecido en el documento de valorización efectuado por la supervisora de obra Maria Magdalena Sánchez Paredes.

4 La Municipalidad se compromete a devolver la carta fianza N° 188-2009/COOPEX/FIEL CUMPLIMIENTO emitido por la cooperativa de ahorro y crédito para empresas exportadoras-COOPEX, por el monto S/. 126,838.43 Nuevos Soles, carta fianza entregado por Consorcio de Norte a la suscripción del contrato

5 Consorcio del Norte por el presente documento deja sin efecto la carta N° 018-2010-CDN., de fecha 08 de febrero de 2010, presentada a la entidad con el expediente N° 514 señalando expresamente que, se desiste de la solicitud de arbitraje así como todo su contenido al llegar a un acuerdo conciliatorio

6 Consorcio del Norte, se obliga a entregar a la municipalidad las respectivas facturas de cancelación por cada pago establecido en esta conciliación

7 La entidad municipal queda en la libertad de poder emitir las resoluciones correspondientes que dejen sin efecto la resolución de la alcaldía N° 029-2010/MPAL.

  
 CONSORCIO DEL NORTE  
 Raúl Sarmiento Uscá Añanos  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 Municipalidad Provincial  
 Angaraes - Huancavelica  
 RAUL N. ARYAPOMA BENO  
 Alcalde



Dirección Nacional de Justicia  
Dirección de Conciliación Extrajudicial y  
Medios Alternativos de Solución de Conflictos.  
Centro de Conciliación Gratuito Sede *Lircay*  
HUANCAVELICA

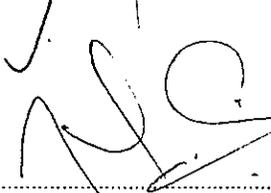
Exp. N° 017 - 2010 -JUS

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.**

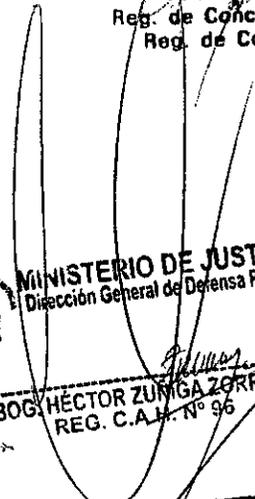
En este Acto el abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 26872 el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:00 p.m. del día 16 de Febrero del 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 016-2010 CCG/SLH., la misma que consta de tres (03) páginas.

  
.....  
**ING. RAUL VICTOR ANYAIPOMA BENDEZU.**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES**

  
.....  
**RAUL SABINO URBINA AÑANOS**  
**CONSORCIO DEL NORTE.**

  
.....  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Centro de Conciliación Gratuito**  
**José Maquera Flores**  
**CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL**  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 19570  
Reg. de Conciliador en Familia N° 865

  
.....  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Defensa Pública**  
**ABOG. HÉCTOR ZÚÑIGA ZORRILLA**  
REG. C.A.J. N° 96



  
.....  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO**  
El Secretario General del Centro Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
he tenido a la vista.  
Lima, 04 de *MARZO* de 2010